



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

SECRETARÍA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso informándole que el término del emplazamiento al demandado HERNANDO JOSÉ BENITEZ PEÑA, se encuentra vencido sin que a la fecha haya concurrido al presente proceso a notificarse del auto de mandamiento de pago. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 11 de marzo de 2024.

Jesús Said  Castilla Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

RADICADO: 707174089001-2013-00349-00

**DEMANDANTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO-FINAGRO**

**DEMANDADOS: GERTRUDIS ISABEL GONZÁLEZ DE ARCO
HERNANDO JOSÉ BENITEZ PEÑA**

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho el presente proceso en el que se encuentra pendiente la designación de Curador Ad-litem al demandado HERNANDO JOSÉ BENITEZ PEÑA, por lo que se procede a continuar con el trámite correspondiente.

2. CONSIDERACIONES

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la secretaría cumplió con la inclusión oportuna del demandado HERNANDO JOSÉ BENITEZ PEÑA en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en cumplimiento de lo resuelto por el despacho en auto de fecha 22 de noviembre de 2023; que se venció el término de los quince (15) días que establece el inciso 6º del artículo 318 del Código de Procedimiento Civil y el demandado no compareció al Juzgado a notificarse del auto de fecha 17 de enero de 2014 mediante el cual se libró mandamiento de pago, por tanto el despacho considera necesario y procedente nombrarle un Curador Ad-Litem para que lo represente en este proceso, en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil y con las formalidades establecidas en el artículo 9 Ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE como Curador Ad-Litem del demandado HERNANDO JOSÉ BENITEZ PEÑA, identificado con la cedula de ciudadanía número 92.186.891, al doctor LARCHIN DE JESÚS STEER ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.191.601 expedida en San Pedro-Sucre y portador de la tarjeta profesional número 190.959 del Consejo Superior de la Judicatura, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este juzgado y reside en la carrera 8 N° 12- 73 barrio Los Cocos de este municipio, E-mail: larchinsteeralvarez@hotmail.com. Comuníquese tal designación por el medio más expedito, debiendo dentro de los cinco (5) días siguientes

Nelly Ortiz P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

comparecer a notificarse personalmente del auto de fecha 17 de enero de 2014 mediante el cual se libró mandamiento de pago; y adviértasele que su concurrencia es de carácter obligatorio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. En la comunicación respectiva se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que se acerque por medios virtuales a la práctica de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza

Nelly Ortiz P.